

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal Sumario, fue recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 19 de enero de 2022 a las 1:18 p.m. El abogado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, con dirección electrónica ARACELLYVILLA@HOTMAIL.COM A Despacho.

Medellín, 22 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	FREDY DE JESÚS ÁLVAREZ
Demandados	CARLOS ALFONSO PÉREZ ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00058 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por FREDY DE JESÚS ÁLVAREZ, en contra de CARLOS ALFONSO PÉREZ ARIAS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte demandante:

- 1.** INDICARÁ de manera específica los linderos del inmueble objeto de restitución (cenit, nadir, oriente, occidente, norte y sur).
- 2.** INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original) y la demás prueba documental original, teniendo en cuenta que las demanda se presenta de forma digital.
- 3.** INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito a fin de da mayor orden, y de conformidad con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

- 4.** REMITIRÁ a la dirección electrónica de la parte demandada la demanda, anexos y el cumplimiento de los requisitos indicados, lo cual se hará en el mismo correo que se dirija a este Juzgado, ya que no hay constancia de que se le hubiera remitido al demandado. (Artículo 78 numeral 14 del CGP en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por FREDY DE JESÚS ÁLVAREZ en contra de CARLOS ALFONSO PÉREZ ARIAS conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7fe21bcd10757810fb571f7d9279445f3d99a72fe8a74f478f5f96c888f39**

Documento generado en 22/02/2022 11:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>